



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** NO-2020-00021718-UNC-SG- JORNADA ANALISIS DEL DNU 367/2020

---

VISTO:

La Nota NO-2020-00021718-UNC-SG#FD en la que el señor Secretario de Graduados de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, Prof. Dr. Maximiliano , eleva la propuesta en relación a la realización de la "CATEDRA ABIERTA ZOOM: JORNADA ANÁLISIS DEL DNU 367/20 Y EL RECONOCIMIENTO DEL COVID-19 COMO ENFERMEDAD PROFESIONAL NO LISTADA" organizada por esta Secretaría a dictarse el día sábado 18 de abril del corriente año, desde la 18:00 hs. hasta las 20:30 hs. a través de la Plataforma Zoom.

Y CONSIDERANDO:

Que los objetivos planteados, el diseño de la misma, la carga horaria y los Profesores que acompañan el dictado, ameritan su aprobación.

Que los gastos a efectuarse pueden deducirse de los recursos que a título de certificaciones abonarán los asistentes.

Que el pago del arancel por certificación propuesto se efectuará a través del depósito o transferencia bancaria a la cuenta de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba o por el sistema de pagos on-line de Sanavirón Académico.

Que en razón de las consideraciones precedentes, y de la recomendación del Señor Secretario de Graduados en relación a la aprobación de la "CATEDRA ABIERTA ZOOM: JORNADA ANÁLISIS DEL DNU 367/20 Y EL RECONOCIMIENTO DEL COVID-19 COMO ENFERMEDAD PROFESIONAL NO LISTADA"

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Art. 1º: Aprobar la realización de la "CATEDRA ABIERTA ZOOM: JORNADA ANÁLISIS DEL DNU 367/20 Y EL RECONOCIMIENTO DEL COVID-19 COMO ENFERMEDAD PROFESIONAL NO LISTADA", organizada por la Secretaría de Graduados de la Facultad de Derecho, a realizarse el día sábado 18 de abril desde la 18:00 hs. hasta las 20:30 hs. del corriente año a través de la Plataforma Zoom.

Art. 2º: Autorizar la inscripción de los asistentes por el sistema on line adoptado por la Facultad de Derecho

fijando el arancel de certificación en la suma de Pesos Trescientos (\$300.-) para el público en general. Se fija un cupo mínimo de veinticinco inscriptos para dar comienzo al curso; caso contrario se prorrogará su comienzo.

Art. 3°: Autorizar un total de gastos de Pesos Mil (\$1.000.-) que se imputarán a los recursos propios que producirá el programa y deberán ser reembolsados contra la acreditación en la forma que formule la Secretaría de Graduados por la Oficina de Contaduría como correspondientes a: 1) Honorarios Disertante: lo que totalizan la suma de Pesos Mil (\$1.000). 2) Cinco por ciento 5 % de lo recaudado en concepto de gastos administrativos para ser transferidos a la Universidad Nacional de Córdoba.

Art. 4°: Autorizar que el pago del arancel por certificación propuesto se efectúe a través del depósito o transferencia bancaria a la cuenta de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba o por el sistema de pagos on-line de Sanavirón Académico.

Art. 5°: Encomendar a la Secretaría de Graduados la gestión administrativa, difusión, y finalmente extender la certificación correspondiente a los Participantes, Coordinadores, Disertante y Director.

Art. 6°: Protocolícese, hágase saber, dese copia y oportunamente archívese.